

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 7682**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1º.-** *AUTORÍCESE* al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en propiedad al PARQUE INDUSTRIAL PILOTO DE SAN FRANCISCO S.A. o PARQUE INDUSTRIAL, TECNOLOGICO Y LOGISTICO SAN FRANCISCO S.A., C.U.I.T. N° 30-55162054-5, con destino a su ampliación, el inmueble ubicado en Pedanía Juárez Celman, Departamento San Justo, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 1.833.652, a nombre de la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, C.U.I.T. N° 30-99905792-2, empadronado en la Cuenta Tributaria N° 30-02-4319924-1 y Nomenclatura Catastral 30-02-52-02-04-045-003-000, el que se describe de la siguiente forma: “*LOTE DE TERRENO ubicado en DPTO. SAN JUSTO, Pedanía Juárez Celman, designado como LOTE 3, MZA. 45, que se describe como: parcela de 6 lados que partiendo del vértice 17 hasta el vértice 15, mide 910,32 m; desde el vértice 15 hasta el vértice 5 mide 1184,60 m; desde el vértice 5 hasta el vértice 1 mide 335,18 m (lado 5-1); desde el vértice 1 hasta el vértice 2 mide 500,44 m (lado 1-2); a partir de 2 hasta el vértice 18 mide 23,91 m (lado 2-18); desde el vértice 18 hasta el vértice 17 mide 521,58 m (lado 17-18), cerrando la figura con una SUPERFICIE TOTAL de 63 HA., 6.475 M2, y linda con: al N, calle Ricardo Tampieri; al E, con Av. Gral. Savio; al S. con calle Pública, y al O, con calle Ara General Belgrano. NOTA. Según Plano 30.300 el 2% será destinado a laguna de retención de aguas pluviales*”. En oportunidad de formalizarse la transferencia de dominio arriba aludida, la Municipalidad y el Parque Industrial Piloto de San Francisco S.A. o Parque Industrial, Tecnológico y Logístico San Francisco S.A., acordarán el mecanismo que implementarán entre partes para la restitución al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, con el producido de las adjudicaciones y/o ventas de las parcelas resultantes del futuro loteo a las empresas que soliciten radicarse en el Parque, de los montos abonados oportunamente por la Provincia para la adquisición por avenimiento del inmueble en cuestión, a cuya restitución se comprometió el Municipio, respetando el acuerdo privado resultante el valor actual, moneda, plazos e intereses previstos en la Cláusula Tercera del ACTA ACUERDO PARA LA AMPLIACION DEL PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, suscripta con fecha 16.06.2023 entre la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco y el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, ratificada mediante Ordenanza N° 7.617, de fecha 29.06.2023.

**Art. 2º.-** A los fines previstos en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra autorizado a suscribir con el PARQUE INDUSTRIAL PILOTO DE SAN FRANCISCO S.A. o PARQUE INDUSTRIAL, TECNOLOGICO Y LOGISTICO SAN FRANCISCO S.A., el acto notarial y el acuerdo pertinente, tanto para la transferencia de dominio del inmueble arriba identificado, por donación, como para implementación de un mecanismo entre partes a los fines de asegurar la restitución al Superior Gobierno de la Provincia

de los fondos abonados por éste, con el producido de las adjudicaciones y/o ventas resultantes del futuro loteo a desarrollarse en el mismo. Los gastos y honorarios que irrogue la transferencia de dominio serán a cargo del PARQUE INDUSTRIAL PILOTO DE SAN FRANCISCO S.A. o PARQUE INDUSTRIAL, TECNOLOGICO Y LOGISTICO SAN FRANCISCO S.A.

**Art. 3º).- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.-

**Dr. Juan Martín Losano**  
Secretario H.C.D.

**Dr. Gustavo J. Klein**  
Presidente H.C.D.